



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

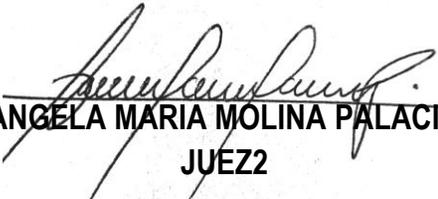
Radicación: 1100140031-2020-00716-00

Es importante indicar que no es procedente la solicitud presentada por el abogado Carlos Ernesto Silva Flórez como representante judicial del demandado, pues no advierte ninguna circunstancia sobrevenida que soporte en debida forma la necesidad de la suspensión. En todo, caso, el Juzgado 33 Civil del Circuito, es el competente para pronunciarse sobre el recurso de reposición contra el auto admisorio y el incidente de nulidad en el proceso divisorio 2019-00631, y que a la postre sería el legitimado para dar una orden en aras a retrotraer la comisión para que la que fue delegada la suscrita.

Sin embargo, debido a que se va a producir un cambio de titular del Juzgado y se hace necesario adoptar las medidas administrativas necesarias para la entrega, se hace necesario reprogramar las diligencias del 8 y 9 de abril.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro se fija el 21 de mayo de 2021, a partir de las 8:30 a.m. Por secretaría comuníquese al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ2

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 027 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4382e7aed6e5f9aa8e52549037249ac7e7a971a5445fa43a87d160217264b6e0**

Documento generado en 07/04/2021 10:17:48 PM